

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Evaluación del Desempeño

Oficio No. 419-A-18- **0069**

Página 1 de 17

Ciudad de México a 29 de enero de 2018

ACT. CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A"

ACT. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3; 6; 7; 13; 16, primer párrafo; 42, fracción II; 45, cuarto párrafo; 107; 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6; 9; 10, fracción VIII; 24; 25; 181, primer párrafo; 283, fracciones I y II; 286; 287; 294; 303 y 304, fracción III, de su Reglamento; 4, fracción XIX y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; numeral 30 del Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2018

I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el calendario para el registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las Fichas de Indicadores del Desempeño; el proceso para registrar mejoras extemporáneas de la Matriz de Indicadores para Resultados; así como para el registro de la Matriz de Indicadores para Resultados en el caso de los Programas presupuestarios nuevos, correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Oficio No. 419-A-18- **0069**

Página 2 de 17

- a. CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- b. Cuenta Pública: al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- c. Dependencias: a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- d. DGPOP: a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- e. DGPYP: a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. Entidades: a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g. FID: a la Ficha de un Indicador del desempeño, que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de aquel Programa presupuestario que, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico y los presentes Lineamientos, no es susceptible de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados;
- h. Guía MIR: a la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", disponible en la siguiente dirección electrónica:
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154437/Guia_MIR.pdf;
- i. Guía de Indicadores Estratégicos: a la "Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos", disponible en la siguiente dirección electrónica:
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154446/Guia_Indicadores.pdf;
- j. Indicadores del desempeño: al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos k y l del presente numeral, que se encuentran definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las FID, y que forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- k. Indicadores estratégicos: aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de los niveles Fin, Propósito y, en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;



- l. Indicadores de gestión: aquellos que miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores del nivel de Actividad y en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- m. Indicadores sectoriales: a los indicadores estratégicos de los Programas Sectoriales o Transversales que derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;
- n. Informes trimestrales: a los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal entrega trimestralmente al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- o. Informe de Avance de Gestión Financiera: al que hace referencia el artículo 4, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, sobre los avances físicos y financieros de los programas federales aprobados, presentado como un apartado específico del segundo informe trimestral del ejercicio fiscal correspondiente;
- p. LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- q. Lineamientos: a los Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2018;
- r. Lineamientos PND: al Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013;
- s. MeTRI: a la Mesa Técnica de Revisión de Indicadores que coordina el CONEVAL;
- t. MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- u. MML: a la Metodología de Marco Lógico;
- v. Módulo PbR: al Módulo PbR – Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el que se registra información de las MIR y las FID de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal;
- w. Objetivos sectoriales: a los elementos de planeación para un determinado sector de la Administración Pública Federal, definidos por las Dependencias coordinadoras de sector a través de los programas sectoriales que, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren, y que constituyen una expresión de los fines últimos que se fijan con base en

los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018;

- x. Objetivos transversales: a los elementos de planeación que permiten la consecución de los fines de las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, las cuales son “Democratizar la Productividad”, “Gobierno Cercano y Moderno” y “Perspectiva de Género”;
- y. PEF 2018: al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018;
- z. Pp: a los Programas presupuestarios federales definidos como la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- aa. Pp nuevos: aquel Pp que no haya contado con recursos aprobados en el PEF 2018, o que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en su caso, en coordinación con el CONEVAL, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- bb. Programas de Desarrollo Social: a los Pp registrados en el “Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal vigente.
- cc. Programas Transversales: a los programas especiales derivados de las estrategias transversales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- dd. Reglamento: al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- ee. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- ff. SED: al Sistema de Evaluación del Desempeño definido en el artículo 2, fracción LI, de la LFPRH;
- gg. UED: a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría, y
- hh. UR: a la unidad responsable definida como el área administrativa de las Dependencias y Entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.



3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades y serán aplicables a todas las modalidades de los Pp del gasto programable para el ejercicio fiscal 2018.
4. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 del Reglamento, los Oficiales Mayores o sus equivalentes en las Dependencias, deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, de los órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente los presentes Lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas Entidades o unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.
5. Las UR, las DGPOP y las áreas de evaluación u homólogas en las Dependencias y Entidades deberán coordinarse para llevar a cabo los procedimientos previstos en estos Lineamientos, previo al envío de cualquier solicitud por parte de las Dependencias y Entidades a la UED.
6. La observación de los presentes Lineamientos permitirá dar cumplimiento, entre otros aspectos, a:
 - a. La integración de los informes trimestrales de conformidad con el artículo 107, fracción I, de la LFPRH;
 - b. La integración del Informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF 2018, que acompañará la entrega de las estructuras programáticas a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH;
 - c. La integración del Informe de Avance de Gestión Financiera, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, fracción XIX, y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
 - d. La integración de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - e. La evaluación del desempeño que se establece en el artículo 110 de la LFPRH;
 - f. La verificación que se señala en el artículo 111 de la LFPRH, y
 - g. Cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.

II. Pp Nuevos – Registro de MIR y proceso de exención

7. Los Pp nuevos deberán observar en todo momento lo establecido en el lineamiento vigésimo primero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, respecto a la elaboración del diagnóstico que justifique la creación, ampliación o modificación de Pp. Asimismo deberán registrar la MIR en el Módulo PbR con base en la metodología establecida en la Guía MIR, así como en la Guía de Indicadores Estratégicos.

8. En el caso de los Pp nuevos que no contaron con MIR o FID en ejercicios fiscales anteriores, la UED podrá exentar el registro de la MIR en el Módulo PbR, previa solicitud y justificación por parte de la UR que corresponda.

La UED consultará al CONEVAL si considera al Pp nuevo como un programa o acción federal de desarrollo social, en cuyo caso el CONEVAL definirá la procedencia de la exención.

9. Los Pp nuevos que contaron con FID registrada en el Módulo PbR en ejercicios fiscales anteriores, deberán mantenerla vigente, y en su caso actualizarla, a fin de dar seguimiento a los resultados del Pp durante el ciclo presupuestario 2018.

10. Para llevar a cabo el proceso de exención del registro de la MIR de aquellos Pp nuevos en el Módulo PbR, se deberá atender lo siguiente:

a. La UR, a través de la DGPOP o equivalente, remitirá a la UED, por escrito y remitiendo copia a la DGPyP que corresponda, la solicitud y justificación de exención del registro de la MIR del Pp en el Módulo PbR.

La justificación deberá fundamentarse conforme a los presentes Lineamientos y a la MML definida en la Guía MIR, y señalar las causas por las cuales la UR considera que se deba exentar al Pp del registro de su correspondiente MIR en el Módulo PbR.

La solicitud deberá incluir como documento anexo, en versión electrónica en formato Excel, al menos una FID con frecuencia de medición máxima anual, elaborado conforme a la Guía de Indicadores Estratégicos, para cada uno de los Pp nuevos que se solicite su exención. El formato de la FID se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/FID.xlsx>

- b. La UED dará respuesta por escrito, remitiendo copia a la DGPyP correspondiente, previa opinión, en su caso, del CONEVAL o de las áreas que considere pertinentes, a las solicitudes y justificaciones enviadas por la DGPOP o equivalente, manifestando la procedencia o no de la exención del registro de la MIR, así como la procedencia de los indicadores propuestos, debiendo la UR registrar en el Módulo PbR la FID correspondiente en un periodo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación correspondiente.

En caso de que la UED determine que la solicitud de exención no es procedente, la UR deberá registrar una MIR, incluyendo objetivos, indicadores del desempeño, metas y la Ficha técnica del Indicador correspondiente del Pp en el Módulo PbR, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación correspondiente.

III. Alineación de la MIR a los objetivos sectoriales o transversales

11. Con fundamento en el numeral 30 de los Lineamientos PND, las UR que tengan a su cargo Pp obligados a contar con MIR registrada en el Módulo PbR deberán incluir en el nivel Fin de las MIR el objetivo sectorial al que se encuentra alineado el Pp. En caso de que un Pp se encuentre vinculado a un Programa Transversal, la UR podrá incluir uno o varios objetivos transversales.

El nivel de Fin de la MIR podrá incluir indicadores adicionales a los contemplados en el objetivo del programa derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 al que se vincula, que den cuenta de su contribución a dicho objetivo.

12. En el caso de que una UR considere necesario realizar modificaciones en la alineación de un Pp con los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 deberá realizar el siguiente proceso:
 - a. Enviar una solicitud de la DGPOP o equivalente a la UED, a través de la DGPyP correspondiente, en la que se justifique el cambio de alineación del Pp.



- b. La UED notificará a la DGPOP o equivalente, a través de la DGPyP correspondiente, la procedencia de la solicitud, con copia a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría, en su carácter de administradora del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto.
 - c. En caso de que la solicitud se considere procedente, la UED habilitará el Módulo PbR para que la UR pueda efectuar el cambio y seleccionar, al menos, un indicador del objetivo sectorial al cual se alineará el Pp.
13. La inclusión por parte de las UR, de los indicadores derivados de los Programas Sectoriales o Programas Transversales referidos en los Lineamientos PND, a nivel de Fin de las MIR de los Pp, se realizará de manera obligatoria y sistematizada en el Módulo PbR. Para ello se tomará en cuenta la alineación del Pp realizada por la UR dentro de la estructura programática 2018 en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto.

IV. Revisión de la MIR y ajuste de metas de los indicadores de las MIR y de las FID

14. En el primer semestre de 2018, la Secretaría revisará la calidad de las MIR de los Pp diferentes al ámbito de desarrollo social identificadas como "Por Mejorar" en el Módulo PbR. Asimismo, se realizará la actualización de valoración de aquellas MIR consideradas como "Factibles" en 2017 que hayan realizado cambios durante el proceso de programación y presupuesto 2018.

Para el caso de los Programas de Desarrollo Social, la revisión de las MIR en 2018 se realizará por el CONEVAL en el marco de los resultados del Diagnóstico de Matrices de Indicadores para Resultados 2018 y de los Informes de la MeTRI, mediante la cual se realizará la actualización de valoración de las MIR.

Las UR podrán solicitar la emisión de sugerencias de mejora a la MIR mediante oficio dirigido a la Secretaría y al CONEVAL en el ámbito de su competencia; la solicitud deberá incluir la opinión del área de evaluación u homóloga en las Dependencias y Entidades.

15. Las UR podrán realizar ajustes a las metas de los indicadores del desempeño tanto de las MIR como de las FID en el campo de "metas ajustadas" del Módulo PbR para los trimestres



posteriores al reportado, previa justificación que dé cuenta de las razones por las cuales es necesario dicho ajuste.

Las UR asegurarán que los ajustes a las metas de los indicadores del desempeño de las MIR y de las FID fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Pp y que los indicadores cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y evaluación

Las metas ajustadas, así como las justificaciones correspondientes, se considerarán para la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de los presentes Lineamientos.

Los ajustes a las metas podrán realizarse de acuerdo con lo siguiente:

Reporte de avance de indicadores 2018	Mes en que se reporta	Metas susceptibles de ajustes en el periodo			
		Indicadores mensuales bimestrales y trimestrales	Indicadores semestrales	Indicadores anuales	Indicadores con periodicidad mayor a anual
I trimestre	Abril	2°, 3° y 4° trimestre	1° y 2° semestre	anual	Conforme al proceso de programación y presupuesto del ejercicio fiscal
II trimestre	Julio	3° y 4° trimestre	2° semestre	anual	
III trimestre	Octubre	4° trimestre	2° semestre	anual	
IV trimestre	Enero 2019	No aplica	No aplica	No aplica	

16. La información registrada a través del Módulo PbR, en el apartado "Otras Metas", debe ser congruente con lo establecido en el calendario regular de metas, a fin de dar cumplimiento a los informes a los que se hace referencia en los incisos b) y c) del numeral 6 de estos Lineamientos. En los casos en que la naturaleza del indicador o su frecuencia de medición no permita registrar meta y por consiguiente el avance de la misma, se deberá manifestar en la sección de justificaciones del Módulo PbR, durante los periodos establecidos en el Calendario del numeral 19 de estos Lineamientos.



17. Las metas de los indicadores del desempeño de nivel Fin correspondientes a indicadores sectoriales serán registradas por la UED, con base en la información que las Dependencias y Entidades a cargo de los respectivos Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establecieron respecto de las metas de los indicadores, conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

V. Mejora de la MIR a través de aperturas extemporáneas en el Módulo PbR

18. Las Dependencias y Entidades que reciban recomendaciones de mejora a las MIR por parte de instancias facultadas para emitir opinión¹, así como derivadas de estudios y resultados de las evaluaciones o de sus propuestas internas, podrán solicitar a la UED, por escrito y previa justificación, a través de la DGPOP o equivalente, aperturas extraordinarias del Módulo PbR, conforme lo siguiente:

- a. La UR, a través de la DGPOP o equivalente, deberá dar aviso a la UED, mediante oficio, de la recepción de las recomendaciones de mejora, señalando las modificaciones a realizarse. Las modificaciones se deberán anexar en el oficio en el Formato "Dice y Debe Decir" que puede descargarse en el siguiente enlace electrónico: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_de_ajustes_a_MIR2018.xlsx

En caso de que las UR de los Pp propongan la incorporación de nuevos indicadores en su MIR, deberán proporcionar junto con la solicitud, información de al menos tres observaciones anteriores respecto del periodo en que se propone su instauración; en caso de que no sea posible, dicha propuesta deberá acompañarse de la justificación correspondiente.

Para el caso de las mejoras para atenderse en 2018, derivadas del Diagnóstico de Matrices de Indicadores para Resultados 2018 y de los Informes de la MeTRI de CONEVAL de los Programas de Desarrollo Social, deberán además anexar dichas recomendaciones como parte de la solicitud, y

¹ Se considera como instancias facultadas para emitir opinión, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la UED, la Secretaría de la Función Pública, el CONEVAL y la Auditoría Superior de la Federación.

- b. Toda solicitud de apertura para mejora de la MIR será analizada por la UED y, en su caso, por el CONEVAL, en el ámbito de sus respectivas competencias, para determinar su procedencia.

En caso de ser procedente la solicitud, la UED habilitará el Módulo PbR en un periodo no mayor a dos días hábiles. La UR deberá realizar los trabajos de mejora durante un periodo máximo de cinco días hábiles, a partir de la apertura del Módulo PbR.

VI. Calendario para el Reporte de Avances de las Metas Comprometidas en los indicadores del desempeño 2018

19. Para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 6 de estos Lineamientos, las UR deberán sujetarse al siguiente procedimiento y calendario:
- a. Registrar en el Módulo PbR, a través de las UR o directamente por las DGPOP o equivalentes, los avances de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño de las MIR y las FID, de conformidad con la unidad de medida y la frecuencia de medición registrada para el ciclo presupuestario 2018;
 - b. Una vez que las UR registraron el avance de las metas de los indicadores del desempeño, así como las justificaciones en el caso de incumplimiento de las metas en los apartados de “Causa, Efecto y Otros Motivos”, deberán cambiar el estatus de avance dentro del Módulo PbR a “Revisión DGPOP”;
 - c. Las DGPOP o equivalentes deberán validar el registro del avance de la UR en el cumplimiento de las metas de los indicadores del desempeño, calificando el registro con el estatus de avance “Revisión SHCP” o, en su caso, realizar las recomendaciones convenientes a la UR y regresar la información a estatus de avance a “En registro”;
 - d. Una vez calificado el registro con el estatus de avance “Revisión SHCP” por las DGPOP o equivalentes, la Secretaría, a través de las DGPyP y la UED, en el ámbito de sus atribuciones, revisarán la información y, en su caso, remitirán recomendaciones a las DGPOP o equivalentes para su oportuna atención, conforme al calendario establecido en el presente numeral, y
 - e. En caso de que la Secretaría, a través de la DGPyP correspondiente y de la UED, en el ámbito de sus atribuciones, considere que los avances de los indicadores del desempeño



son correctos, podrán enviar esta información al estatus de avance de “Flujo concluido” y terminar el proceso en el Módulo PbR. En el caso que las recomendaciones realizadas por la UED no sean atendidas, no se dará el estatus de “Flujo concluido”.

Calendario para el registro de avances de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño 2018

	Módulo PbR					Módulo Cuenta Pública	
	abril	junio	julio	octubre	enero	febrero	marzo
Informe / Acción	I Trim. ^{1/} 2018	Informe ^{2/} Art. 42 2018	II Trim. ^{1/} 2018 e Informe de Avance de Gestión Financiera	III Trim. ^{1/} 2018	IV Trim. ^{1/} 2018	Cuenta Pública 2018 ^{3/}	
1. Registro de avances por parte de las UR.	2 al 12	1 al 12	2 al 12	1 al 11	2 al 11	De conformidad con el calendario de actividades que establezca la Unidad de Contabilidad Gubernamental	
2. Validación de avances por parte de las DGPOP o equivalentes.	2 al 17	1 al 15	2 al 17	1 al 16	2 al 16		
3. Revisión de avances y emisión de recomendaciones por parte de las DGPyP y la UED, en el ámbito de sus atribuciones.	2 al 20	1 al 20	2 al 20	1 al 19	2 al 21		
4. Atención de recomendaciones por parte de las DGPOP o equivalentes.	2 al 24	1 al 22	2 al 24	1 al 23	2 al 23		
5. Cierre del sistema por parte de la UED.	24	22	24	23	23		

Notas:

1/ Periodos para la integración de los informes trimestrales:

- I Trim: Primer trimestre de 2018.
- II Trim: Segundo trimestre de 2018.
- III Trim: Tercer trimestre de 2018.
- IV Trim: Cuarto trimestre de 2018.

2/ Periodo para la integración del informe al que se refiere el Artículo 42, fracción II de la LFPRH, correspondiente al periodo enero – mayo del ejercicio fiscal 2018.

3/ Periodo para la integración de la Cuenta Pública 2018. Las fechas definitivas de cada una de las acciones se darán a conocer en su momento en los respectivos Lineamientos que emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental.



Oficio No. 419-A-18- **0069**

Página **13** de **17**

20. Para la integración de la Cuenta Pública las fechas de reporte señaladas en el numeral 19 estarán sujetas a lo que establezcan los lineamientos que en su momento emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental.
21. Para el registro de los avances de los indicadores del desempeño con frecuencia mensual, bimestral, o cuatrimestral, el Módulo PbR se encontrará habilitado para que se reporten en el mes inmediato posterior al periodo que corresponda. Las aperturas del Módulo PbR del ciclo 2018 se inician en el mes de febrero.
22. La apertura del Módulo PbR se lleva a cabo solamente para registrar avances del periodo calendarizado. No es posible registrar avances de periodos anteriores para los cuales ya se realizó la apertura programada.
23. Las Dependencias y Entidades deberán reportar los avances de los indicadores sectoriales en los términos que establezca la Secretaría, la cual incorporará la información en el Módulo PbR. Dicha información será presentada en las MIR sin que se requiera la intervención de las UR.
24. En caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas ajustadas al periodo que se reporte, las UR deberán explicar en la sección de justificaciones provista para ello en el Módulo PbR, las causas de dicha variación y los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda, con base en el calendario señalado en el numeral 19.
25. Cuando se considere necesario agregar observaciones, justificaciones o complementos tanto a la MIR como a sus indicadores de una manera más detallada, las UR podrán agregar documentos al inicio de cada periodo de captura de avances, y mientras permanezca habilitado el sistema para cargar información, utilizando para ello la sección "Documentos adjuntos MIR" del Módulo PbR. La Secretaría, a través de la UED, y el CONEVAL podrán solicitar adjuntar a las MIR, la memoria con la metodología, mecanismo y/o procedimiento con los que se establecen las metas de los indicadores de Propósito.

**VII. De la información registrada en el Módulo PbR**

26. Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, son responsables de la información que se reporte de conformidad con los presentes Lineamientos debiendo asegurar su correcto registro, en términos de los artículos 45 de la LFPRH; 10 y 283, fracción II del Reglamento, así como de garantizar su congruencia con los medios de verificación definidos en la MIR o FID correspondiente.
27. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111, de la LFPRH, la información presupuestaria de la MIR y la FID registrada en los sistemas de la Secretaría es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
28. Las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp y sus respectivas MIR, deberán ser consistentes entre sí en todo momento.
29. Las solicitudes de cambio de UR encargada del registro de indicadores se podrán realizar mediante petición expresa de la DGPOP o equivalente a la UED, a través de la DGPYP correspondiente.
30. Las solicitudes de alta, modificación, mantenimiento y baja de los usuarios del Módulo PbR, serán recibidas y atendidas por la UED. Las altas de usuarios se presentarán por oficio de la DGPOP o equivalente dirigido al Titular de la UED, junto con la solicitud de alta debidamente completada y firmada². Para el resto de las acciones, las solicitudes podrán realizarse a mediante correo electrónico dirigido a los enlaces de la Secretaría señalados en el numeral 35.

² La ficha puede descargarse en:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Formato_Usuarios.xls



XI. Disposiciones Finales

31. Para efectos de la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de estos Lineamientos, los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, podrán utilizar los sistemas de la Secretaría para el registro de sus indicadores del desempeño y el seguimiento de avances en sus metas, mediante solicitud expresa a la UED. Para ello deberán sujetarse a los numerales 1, 2 y 5 del Calendario para el Registro de Avances de las Metas Comprometidas en los indicadores del desempeño 2018 previsto en el numeral 19 de los presentes Lineamientos.
32. Para efectos de la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de estos Lineamientos, y de conformidad con los artículos 102, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 104, fracción VI, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, las Empresas Productivas del Estado, deberán reportar la información de los indicadores del desempeño y su seguimiento, a través del Módulo PbR sujetándose a los calendarios previstos para ello.
33. Corresponde a la UED interpretar, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes y resolver los casos no previstos.
34. Las presentes disposiciones se publicarán en la página web de la Secretaría.
35. La Secretaría, a través de la UED, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecen los siguientes enlaces:



Nombre	Cargo	Tema	Teléfono	Correo Electrónico
Lorena Rivero del Paso	Directora General Adjunta de Seguimiento e Información del Desempeño Presupuestario	Normatividad, MIR e indicadores	3688-21-10	lorena_rivero@hacienda.gob.mx
José Francisco Pérez de la Torre	Director de Monitoreo y Seguimiento del Desempeño Presupuestario	Normatividad, MIR e indicadores de Ramos: 2, 23, 37, 47 y Autónomos	3688-47-44	jose_perezd@hacienda.gob.mx
Pablo Emilio Ballesteros César	Director de Área	Ramos: 4, 6, 7, 10, 13, 14, 17, 21 y 27	3688-47-73	emilio_ballesteros@hacienda.gob.mx
Manuel Marrufo Barceló	Subdirector de Alineación Programática y Seguimiento A	Módulo PbR todos los Ramos MIR e indicadores de Ramos: 8, 12, 16, 19, 20, 50 y 51	3688-52-22	manuel_marrufo@hacienda.gob.mx
Ramón Narváez Terrón	Subdirector de Área	MIR e indicadores de Ramos: 11, 25, 38 y 48	3688-47-04	ramon_narvaez@hacienda.gob.mx
Oswaldo Gómez Cruz	Director de Seguimiento y Mejora al Gasto Federalizado	MIR e indicadores del Ramo: 33	3688-45-24	oswaldo_gomez@hacienda.gob.mx
Diego Velázquez López	Jefe del Departamento de Integración sobre Indicadores y Metas	MIR e indicadores de Ramos: 5, 18, 45, 46, y Empresas Productivas del Estado	3688-52-16	diego_velazquez@hacienda.gob.mx
Nelly Esmeralda Linares Sánchez	Jefa del Departamento de Vinculación con las Dependencias y Entidades	MIR e indicadores de Ramos: 9, 15 y 31	3688-45-27	nelly_linares@hacienda.gob.mx

En términos de lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta su apoyo a efecto de comunicar el contenido del presente oficio a las Dependencias y Entidades bajo su coordinación sectorial, así como, de conformidad con sus respectivas competencias, se haga del conocimiento de los poderes Legislativo y Judicial, de los entes autónomos, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como de las empresas productivas del Estado.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Evaluación del Desempeño

Oficio No. 419-A-18- **0069**

Página **17** de **17**

Finalmente, se solicita de la manera más atenta comunique a las DGPOP o equivalentes que deberán informar por escrito a la UED, el nombre de los servidores públicos que fungirán como enlaces con la Secretaría para los temas relacionados con estos Lineamientos y la normativa aplicable en materia de seguimiento de los resultados de los Pp, a más tardar el 16 de febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E

EL TITULAR DE LA UNIDAD

JOSÉ ANGEL MEJÍA MARTÍNEZ DEL CAMPO

C.C.P. TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, SHCP.- PRESENTE.
TITULARES DE UNIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, SHCP.- PRESENTES.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS, SHCP.- PRESENTE.
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.-PRESENTE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-PRESENTE.

LRP/IJMC